

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17497 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/69/1996, promovido por don José Javier Tofé Martínez de Aramayona y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/69/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Javier Tofé Martínez de Aramayona y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de febrero de 1996, que declaró inadmisibles los recursos ordinarios interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de octubre de 1995, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 69/1996, interpuesto por don José Javier Tofé Martínez de Aramayona, don Juan José Rodríguez Oliveros, don Santiago Martín García, don Javier Frutos Escrig, don Manuel Ángel Agudo Vera, don Joaquín García Barceló, don Luciano Gabriel Ainsa Coll y don Diego Luis Peña Peña, representados por el Letrado don Julio Sánchez Mojano Suárez Llanos, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso, por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

17498 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de julio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,100	151,402
1 ECU	167,373	167,709
1 marco alemán	84,792	84,962
1 franco francés	25,293	25,343
1 libra esterlina	248,710	249,208
100 liras italianas	8,597	8,615
100 francos belgas y luxemburgueses	411,155	411,979
1 florín holandés	75,215	75,365
1 corona danesa	22,252	22,296
1 libra irlandesa	213,127	213,553
100 escudos portugueses	82,890	83,056
100 dracmas griegas	51,127	51,229
1 dólar canadiense	101,607	101,811
1 franco suizo	100,565	100,767
100 yenes japoneses	108,666	108,884
1 corona sueca	19,122	19,160
1 corona noruega	20,093	20,133
1 marco finlandés	27,892	27,948
1 chelín austríaco	12,052	12,076
1 dólar australiano	94,694	94,884
1 dólar neozelandés	79,433	79,593

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17499 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja, resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8033, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial situada en Abrera: Saco de papel multihoja, resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8033, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12355/98-2, ha hecho constar

que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción J-332, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrados las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8033.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua con bolsa interior de polietileno.

Saco de boca abierta, pegado, plano con fondo hexagonal.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de polietileno, galga 150.

Hoja intermedia: Papel kraft 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja intermedia: Papel kraft 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft 70 gramos/metro cuadrado.

Gramaje: 31 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones (ancho, largo, fondo): 40 × 71 × 13 centímetros.

Volumen: 25 litros.

Espesor mínimo: 0,28 milímetros.

Cierre: Bolsa interior anudada y cosido de la boca del saco utilizando hilo y papel adhesivo.

Código: UN 5M2/Y 25/S/98/E/J-332/FRAPACK IBÉRICA, SL.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI):

Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente.

Punto de fusión > 45° C N° ONU 3077 Clase 9. Densidad: 0,45 kilogramos/litro.

ADR-TPC/RID-TPF N° ONU 3077. Clase 9. Apto. 12 C: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IMO-IMDG N° ONU 3077. Clase 9, página 9029: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IATA-OACI N° ONU 3077. Clase 9. Instrucción 911 (aeronaves de pasajeros y carga): Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 11 de junio de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

17500 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja, resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8032, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limi-

tada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial situada en Abrera: Saco de papel multihoja, resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8032, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12355/98-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción J-334, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrados las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 8032.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua con bolsa de polietileno interior.

Saco de boca abierta, pegado, plano con fondo hexagonal.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de polietileno, galga 150.

Hoja intermedia: Papel kraft 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja intermedia: Papel kraft 70 gramos/metro cuadrado.

Hoja exterior: Papel kraft blanco 70 gramos/metro cuadrado.

Gramaje: 24,8 gramos/metro cuadrado.

Dimensiones (ancho, largo, fondo): 40 × 62 × 13 centímetros.

Volumen: 40,8 litros.

Espesor mínimo: 0,28 milímetros.

Cierre: Bolsa interior de polietileno anudada y cosido de la boca del saco exterior utilizando hilo y papel adhesivo.

Código: UN 5M2/Y 25/S/98/E/J-334/FRAPACK IBÉRICA, SL.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI):

Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente.

Punto de fusión > 45° C N° ONU 3077 Clase 9. Densidad: 0,45 kilogramos/litro.

ADR-TPC/RID-TPF N° ONU 3077. Clase 9. Apto. 12 C: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IMO-IMDG N° ONU 3077. Clase 9, página 9029: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IATA-OACI N° ONU 3077. Clase 9. Instrucción 911 (aeronaves de pasajeros y carga): Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 11 de junio de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.